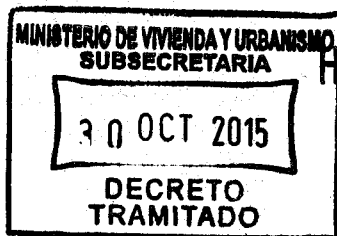




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-117-2015, CARATULADOS "LAGOS CON SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN, SOBRE JUICIO LABORAL.

30 OCT 2015

SANTIAGO,



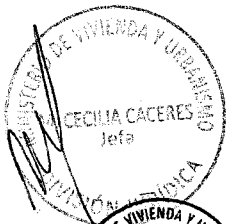
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 238

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito y regula las costas procesales recaídas en los autos Rit N° C-117-2015, caratulados "LAGOS con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don César Eduardo Lagos Ramos, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$5.446.668.- (cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos) por concepto de liquidación del crédito, más \$ 544.666.- (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° C-117-2015, caratulados "LAGOS con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del tribunal.



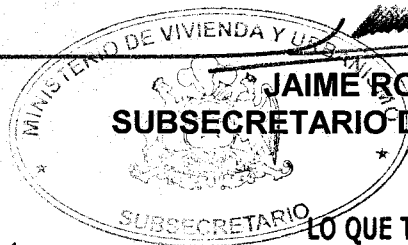
2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones previsionales de AFP y de salud por todo el período laboral y hasta la convalidación del despido.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

AMZA
MCCN/AMZA
TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.



Lee
CLAUDIA LEÓN ITURRIETA
ABOGADA
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

